	Colegio Santa Bertilla Boscardín	
	CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	**Código:** C1

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los ___ días del mes de _____ del año _____, entre los suscritos a saber: **MARIANGELA SANDOVAL CORREA,** mayor de edad, plenamente capaz, e identificada con cédula de ciudadanía N° 32.539.642 de Medellín, obrando como Rectora y en calidad de representante legal del **COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN**, entidad constituida mediante Resolución 009155 del 17 de noviembre de 2000 emanada de la Secretaría de Educación de Medellín, NIT. 890981333-5, y con aprobación de estudios según Resolución 09155 del 17 de noviembre de 2000, emanada de la Secretaría de Educación o por quien legalmente le sustituya, y quien para los efectos del presente contrato se nombrará como **EL COLEGIO** y nosotros, _____ y _____ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, domiciliados en la dirección _____con teléfono_____, _____, y obrando en calidad de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del beneficiario: _____. Con el fin de garantizar el derecho a la educación, celebramos el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento de los artículos 26,27,67,68,69 y 70 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 artículos 95,96 y 201, la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y adolescencia" y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y que se regirá de acuerdo con los preceptos por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios educativos, de naturaleza civil, que compromete tanto a la institución, como a los padres de familia, quienes lo suscriben, y al(los) estudiante(s) como beneficiario(s) del servicio, formalizando así la vinculación del estudiante con la institución al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**. **PARÁGRAFO:** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil, según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante, mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo(a), de los padres de familia y/o acudientes y **EL COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDÍN** con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado_____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento del Manual de Convivencia a cuya observación se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICS, lo cual no implica una modificación en el valor a pagar.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente contrato incluye solo la prestación del servicio educativo. El servicio de transporte y alimentación de comedor es prestado por terceros que contienen su propio vinculo contractual, directamente entre estas empresas y los padres de familia, no con el Colegio, quien se indica de manera clara y expresa, NO fungirá ni como tercero intermediario ante eventuales situaciones o conflictos que se presenten en los referidos contratos.

TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia por un período de año escolar correspondiente a 202__ calendario A, contado a partir del día ___ de ____ del año 202__ hasta el día ___ de ____ del año 202__su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.
PARÁGRAFO PRIMERO: La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del estudiante, los padres de familia y/o acudientes autorizados

de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARAGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato, y **EL COLEGIO** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO. De conformidad con la Resolución de aprobación de coste educativo No. (_____) de (_____), expedida por la Secretaría de Educación Municipal, los costos educativos del presente contrato una tarifa educativa anual para el grado (_____) (valor en letras) $ (valor en números), los cuales serán cancelados por los padres de familia y/o acudientes autorizados de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de (valor en letras) $ (valor en números), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato; b) El dinero restante por un monto de (valor en letras) $ (valor en números), comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de(valor en letras) $ (valor en números), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Además, una cuota única anual (diferida) de (valor en letras) $ (valor en números), por concepto de otros costos. Los pagos serán efectuados en el banco o corporación especificado por el **COLEGIO** para ese efecto.

PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO Y SANCIONES. Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación o transferencia y en caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el 20% del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio. En caso de mora en los pagos, los Padres de Familia y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar.

PARAGRAFO 2: COSTOS DE COBRANZA PREJURÍDICA Y JURÍDICA. En caso de incumplimiento en cualquiera de los pagos correspondientes a los costos educativos, los Padres de Familia y/o Acudientes, deben asumir el valor de los costos de cobranza pre jurídica o jurídica, honorarios y sanciones establecidas en el presente contrato. Los Padres de Familia y/o Acudientes, aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere **EL COLEGIO** para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación o autorización adicional alguna, quedando obligados los padres de familia y/o acudientes de asumir el valor correspondiente a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales por estos conceptos.

PARÁGRAFO 3. DEVOLUCIONES: La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a) en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los Padres de Familia y/o Acudientes a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que **EL COLEGIO** haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al **COLEGIO** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será **EL COLEGIO** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

PARÁGRAFO 4: En caso de haber accedido a descuento anticipado por año lectivo, si durante el año lectivo se presenta retiro del estudiante, se pierde el derecho a este beneficio y el Colegio hará el respectivo descuento, así como el 5% de gastos administrativos.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES AUTORIZADOS: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 28,29 y 39 de la Ley 1098 del 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia" y las contenidas en los artículos 2.3.4.2. y 2.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los Padres de Familia y/o Acudientes tienen los siguientes derechos y deberes, además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

a) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
b) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
c) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as) o acudidos(as) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
d) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados hijos(as) o acudidos(as) y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
e) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as) o acudidos(as);
f) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as) o acudidos(as);
g) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as) o acudidos(as);
h) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
i) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de padres de familia y/o acudientes autorizados en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos(as) o acudidos(as).
j) Tener acceso a la orientación pedagógica y espiritual cuando sea necesario para acompañar la formación de sus hijos(as) o acudidos(as).

OBLIGACIONES:

a) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN para** el caso.
b) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia vigente, para facilitar el proceso educativo.
d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
e) Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas
f) Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional
g) Velar por el progreso del estudiante beneficiario en todos los órdenes, en contacto permanente con el **COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN** y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

h) Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. Demostrar el cumplimiento de este deber que es requisito indispensable para el proceso de matrícula
i) En caso de que el (la) estudiante haya sido medicado (a), los padres de familia y/o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
j) Diligenciar totalmente los formatos y autorizaciones requeridos por el **COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN para** formalizar el proceso de matrícula y complementar la prestación del servicio educativo.
k) Asumir los costos de la necesidad de tratamiento.
l) Conocer la Ley 1098/2006, infancia y adolescencia.
m) Responsabilizarse de la formación y educación de su hijo en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política y por el presente Manual de Convivencia
n) Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del colegio por el estudiante beneficiario.
o) Secundar las acciones educativas de la Institución conociendo la filosofía, el Proyecto Educativo, sus objetivos, reglamentos y programas; cooperando para que su hijo se comprometa conscientemente con ellos.
p) Conocer y respetar la filosofía institucional.
q) Conocer y acatar las normas contenidas en el Manual de Convivencia, cumpliendo con los procedimientos para acompañar el proceso formativo de los hijos.
r) Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimientode sus fines legales y sociales.
s) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar.
t) Velar por la asistencia puntual de sus hijos a las clases y actos programados por el Plantel.
u) Recoger puntualmente a su hijo al finalizar las clases y actividades programadas, según el horario establecido por elColegio.
v) Solicitar con anticipación y por escrito a la Dirección de Formación y Convivencia, los permisos para que el estudiante se ausente de la Institución en horas de clase.
w) Solicitar con anticipación y por escrito a la directora Académica Pedagógica, los permisos para que las estudiantes o el estudiante se ausente de la Institución por varios días de clase.
x) Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
y) Fomentar en su hijo el respeto por los superiores dándoles buen ejemplo.
z) No apoyar ni permitir comportamientos inadecuados de su hijo que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
aa) Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
bb) Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos, uniformes, útiles, textos físicos, digitales y/o mixtos, y en general todos los necesarios establecidos para el trabajo escolar, sin justificarse con insuficiencia económica; en tanto, se tuvo conocimiento de la necesidad de estos elementos, previa la suscripción del presente documento. El cuidado delos elementos mencionados anteriormente serán responsabilidad de los estudiantes.
cc) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los (las) estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1075/2015, Parte III – Título 3 – Capitulo 3 – Sección 3.
dd) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hijo.
ee) Analizar los informes periódicos de evaluación.
ff) Solicitar previamente las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para atención al público.

gg) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.

hh) Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.

ii) Enviar por escrito a la directora de Formación y Convivencia, las excusas justificadas por retardos o ausencias, las cuales deben ser firmadas por los Padres de Familia y/o acudiente y presentadas al momento del regreso.

jj) Preocuparse por el progreso de su hijo, dialogando con los profesores para que se cumpla mejor la relación Institución – Hogar.

kk) Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo.

ll) Facilitar a sus hijos, los medios para que participe en los programas de mejoramiento académicos que ofrece el colegio según sus necesidades (Entre pares, apoyo académico, talleres sobre técnicas de estudio, ANC, entre otros).

mm) Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.

nn) Diligenciar con responsabilidad, los formatos exigidos por entes externos o institucionales que suministren información familiar (encuesta del DANE, SIMAT, SIMPADE, PRUEBAS SABER)

oo) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. (Ley 1620-15-03-2013).

pp) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. (Ley 1620-15-03-2013).

qq) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (Ley 1620-15-03-2013).

rr) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. (Ley 1620-15-03-2013).

ss) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. (Ley 1620-15-03-2013).

tt) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas (Ley 1620-15-03-2013).

uu) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo. (Ley 1620-15-03-2013)-

vv) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ww) Hacer uso responsable y culto de las redes sociales.

xx) En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de inmediato deberán garantizar que su hijo sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.

yy) Para efectos de la ejecución del presente contrato, los padres de familia y/o acudientes suministran al colegio sus datos e información de contacto y notificación, obligándose a realizar la actualización de dichos datos en caso de presentarse alguna modificación en los mismos; so pena que, en el eventual caso de incurrir en mora en el pago, sea notificado a direcciones o números de contacto no actualizados

DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el **COLEGIO** tiene los siguientes:

DERECHOS:

a. Exigir a los padres de familia, acudientes autorizados y/o estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia.
b. Exigir a los **PADRES DE FAMILIA, Y/0 ACUDIENTES Y/O DEUDORES AUTORIZADOS** el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) **ESTUDIANTE.**
c. Recuperar los costos en que incurra la institución con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matricula, pensión y demás cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia, por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.
e. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, confesionales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

OBLIGACIONES:

a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional
b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia
d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales Decreto 1075 de 2015, Parte III – Título 3 – Capitulo 3 – Sección 3.
e. Desarrollar la propuesta pedagógica aprobada por el Consejo Directivo y Consejo Académico, diseño curricular, la gestión de aula.
f. Y deberes institucionales.
g. Cumplir a cabalidad todas las disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales de los estudiantes, sus padres de familia y/o acudientes autorizados, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.
h. Establecer canales de información y comunicación en bien del proceso formativo del(la) estudiante y su familia.
i. Propender por la idoneidad docente en los procesos de selección, desempeño, seguimiento y formación.
j. Activar las rutas de atención integral interinstitucional asociadas al cuidado y defensa de los derechos de los menores.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL(LA) ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A): En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, y, en concordancia con el objeto del presente contrato, el(la) estudiante beneficiario(a) tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia, el cual, como ya se indicó hace parte integral del presente contrato, así como los siguientes:

DERECHOS:

a. A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
b. A ser valorado y respetado como persona.

c. A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por **EL COLEGIO.**
d. A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.
e. Recibir los beneficios a los que se hace acreedor por pertenecer al Colegio, conforme con su desempeño académico.
f. Obtener estímulos, correctivos y sanciones justas, según lo contemplado en la filosofía y normatividad institucional.

DEBERES Y PROHIBICIONES:

a. Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia Escolar del colegio y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional;
b. Respetar y valorar a todas las personas y los bienes, de quienes constituyen la comunidad educativa;
c. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del colegio;
d. Portar armas de fuego, armas accionadas por aire, armas de salva y/o armas cortopunzantes dentro del establecimiento educativo.
e. Agredir física o moralmente a sus profesores, directivos, empleados o compañeros de estudio.
f. Portar, consumir o vender sustancias alucinógenas o bebidas embriagantes.
g. La riña, el hurto, el atentado contra la dignidad personal y salir del Colegio en horas de actividad sin autorización, conlleva a la suspensión definitiva, previo el lleno de los requisitos disciplinarios pertinentes.

PARÁGRAFO. La falta de acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes, la ausencia reiterada o injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, así como el incumplimiento de los deberes o comisión de situaciones establecidas en el Manual de Convivencia por éstos o por su acudido(a), serán causales de no renovación del Contrato de Prestación de servicios Educativos para lo cual, el colegio se reserva el derecho.

SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará, además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia, por una de las siguientes causas:

a. Por expiración del término fijado y/o duración del año escolar.
b. Por mutuo consentimiento de las partes.
c. Por muerte del(a) estudiante, fuerza mayor o caso fortuito.
d. Por suspensión de actividades de **EL COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento Educativo.
e. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia, acudiente o estudiante beneficiario(a).
f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y/o disciplinario, imputable al (la) estudiante beneficiario(a).
g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el(la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del Contrato de Cooperación Educativa por parte del Establecimiento Educativo.
h. La inconformidad manifiesta de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional, las normas establecidas en el Manual de Convivencia y/o procesos institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial, en la armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes.
i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas o por las causales determinadas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados opten por retirar al(la) estudiante del colegio, deberán informar por escrito con treinta (30) días de antelación a la rectoría, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales

OCTAVA.COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE: Los padres de familia y/o acudiente deberán tener, durante la vigencia del presente contrato, un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial, para con los docentes; en caso de que se manifiesten agresiones, sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y, de ser necesario, efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el COLEGIO.

NOVENA. 1° CAPACIDAD DE PAGO Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA. Los Padres de Familia y/o Acudientes, nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas, de acuerdo con la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación. Asimismo, Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con **EL COLEGIO,** son a título personal como responsables de la educación de nuestro(a) hijo(a) y/o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación, de acuerdo a nuestras posibilidades, contando, a la fecha, con los recursos económicos derivados de nuestros ingresos que nos permiten garantizar que, de no variar ostensiblemente los mismos, podemos cancelar todos los costos educativos de la presente anualidad. Así mismo, declaramos y aceptamos que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con **EL COLEGIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento patrimonial del **COLEGIO**, así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago; la omisión de dar aviso oportuno y hacer las gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.

2° Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizan al **COLEGIO** para que directamente o por intermedio de la empresa de cobranza institucional o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, proceda a **CONSULTAR, REPORTAR, SOLICITAR, PROCESAR, DIVULGAR, SUMINISTRAR Y ELIMINAR ante LAS CENTRALES DE RIESGO**, toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los Padres de Familia y/o Acudientes frente a sus obligaciones, permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de los Padres de Familia y/o Acudientes, de conformidad con la legislación aplicable.

3°. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes del(la) estudiante, de manera expresa autorizamos al **COLEGIO** _____, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del(la) estudiante, así como de los Padres de familia y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros, con los cuales, **EL COLEGIO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Manifestamos que en calidad de padres de familia y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre nuestros derechos, respecto a los datos

proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página web institucional. Declaró que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a nuestros datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de nuestros datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del(la) estudiante o sus Padres de Familia y/o Acudientes para fines comerciales.
PARÁGRAFO SEGUNDO: A través del presente contrato los padres de familia y/o acudientes autorizan al COLEGIO para que este último gestione, asigne, administre y ejecute a nombre tanto del(la) estudiante beneficiario(a) como de los padres de familia y/o acudientes, todas las licencias, los usuarios y contraseñas correspondientes a los distintos programas, portales y/o herramientas tecnológicas y/o de software manejadas por la institución para la ejecución de sus servicios, incluyendo, aquellas aplicadas dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar del COLEGIO.

4° USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES: Actuando en calidad de Padres de Familia y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos **AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio, en las que participe nuestro(a) hijo (a) o acudido(a) para actividades de promoción, publicidad, memoria institucional e innovación de marca del Colegio. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del(la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, como digitales a través de internet (redes sociales) o en la página web institucional; siempre y cuando, dicho uso esté relacionado con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social del **COLEGIO,** quedando claro que por esta autorización no recibiremos trato especial, ni cobraremos ningún pago monetario.

5°DERECHOS DE AUTOR: Los Padres de Familia y/o Acudientes, a través de la presente cláusula, otorgamos licencia perpetua, a nivel mundial, de forma gratuita, no exclusiva e irrevocable al colegio para que disponga, reproduzca y publique todas las obras desarrolladas por el(la) estudiante beneficiario(a), de acuerdo con los propósitos educativos y publicitarios que sean considerados por la institución. Dicha licencia es otorgada sobre todas las obras académicas, artísticas, literarias y demás expresiones culturales o creaciones producidas por la el(la) estudiante beneficiario(a) durante su vinculación.

6° AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes del COLEGIO para remitir comunicaciones, notificaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento, mediante el cual, aportamos nuestros datos familiares y personales. Así mismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, será nuestra responsabilidad dar aviso oportuno al COLEGIO, suministrando una nueva dirección electrónica, con el fin de actualizar la información.

8° DE PROFESIÓN DE LA FE O CONFESIONALIDAD: Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo EL COLEGIO de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N).

DECIMA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los Padres de Familia y/o Acudientes, podrán solicitar al COLEGIO que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud,

siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que, para la reserva de cupo para el año lectivo siguiente, los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto, se hará un solo requerimiento por escrito y de no colocarse al día en sus obligaciones y mantenerlas así hasta final del año, EL COLEGIO podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

DECIMA PRIMERA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA: Conforme con el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, tanto el Proyecto Educativo Institucional como el Manual de Convivencia del **COLEGIO**, hacen parte integral del presente contrato; por tanto, su contenido obliga a su cumplimiento, en consecuencia, los padres de familia y/o acudientes y estudiantes, declaran conocerlo y aceptarlo integralmente.

DECIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Los Padres de Familia y/o Acudientes y el COLEGIO, se comprometen a mantener bajo reserva la información privilegiada que se suministren recíprocamente con ocasión y en desarrollo del presente contrato, obligación que deberán hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución del mismo. Para tales efectos, se entiende por información confidencial toda la que no está al alcance del público.

DECIMA TERCERA. INCLUSIÓN EDUCATIVA: Para la atención a familias y estudiantes que cuentan con diagnósticos y tratamientos externos de tipo médico, psicológico, neuropsicológico, entre otros, emitidos y documentados por profesionales calificados, en los cuales, se indica la condición que presenta el(la) estudiante, la necesidad, tipo de apoyo requerido, recomendaciones u observaciones; aplica lo establecido en el decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022 conforme a lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1421 de 2017, en el ejercicio de la corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, los Padres de Familia y/o Acudientes deberán:

a) Adelantar anualmente el proceso de matrícula del(la) estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
b) Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
c) Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
d) Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
e) Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
f) Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
g) Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

PARÁGRAFO. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA:

1. Los padres de familia y/o acudientes deben entregar copia del diagnóstico (vigente y reciente) al director del curso, coordinador (a) o psico orientador (a), en el cual se especifiquen el tipo de trastorno o discapacidad, las recomendaciones terapéuticas y datos de contacto con el evaluador.

2. Los padres de familia y/o acudientes deben acogerse a las sugerencias del profesional tratante, lo que puede incluir el tratamiento por otras especialidades como fonoaudiología, terapia ocupacional, psiquiatría, psicología, etc.
3. **EL COLEGIO** no suministra a los(las) estudiantes medicamentos de ningún tipo, en especial si son prescritos. El(la) estudiante beneficiario(a) y sus padres de familia y/o acudientes deben controlar las dosis (posología) y los tiempos en los que se ingieren. **Nota:** Si el medicamento interfiere con el aprendizaje del(la) estudiante beneficiario(a) o la obtención de logros académicos, debe estar registrado en la prescripción médica o historia clínica que se entrega al COLEGIO.
4. De no cumplir los padres de familia y/o acudientes con las directrices legales, no podrán exigir la totalidad de las garantías de educación inclusiva.
5. El área de Psico-orientación no reemplaza la obligación de que el(la) estudiante beneficiario(a) del servicio educativo, acuda a terapia psicológica; por lo que, recibir el servicio de orientación escolar no exime a los padres de familia y/o acudientes, ni al(la) estudiante beneficiario(a) de continuar con el tratamiento que requiera.

DECIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes declaran que conocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza administrativa, prejurídica o judicial; por lo tanto, el presente contrato, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles que provienen de los deudores, de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los padres de familia y/o acudientes y/o los responsables económicos del estudiante beneficiario(a), manifiesta de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o responsable económico del(la) estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora.

DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de este documento por cada una de las partes. La validez o nulidad de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las demás estipulaciones, las cuales, conservarán su eficacia, para lo cual, las partes se obligan a tomar todas las medidas jurídicas que sean necesarias para la plena producción de efectos del contrato, en atención al principio de utilidad de las cláusulas contractuales.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, o posterior a su terminación se someterá a la decisión que tome el Consejo Directivo del Colegio como máxima autoridad del Gobierno Escolar, de persistir la inconformidad podrán las partes acudir a la vía judicial.

DECIMA OCTAVA. OTROS SERVICIOS: La utilización de los servicios opcionales de transporte escolar, restaurante y cafetería, son de carácter voluntario y se prestan por personas y entidades ajenas a la entidad educativa, por lo tanto, **EL COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN,** no se hace responsable por la decisión voluntaria de hacer uso de ellos por parte del Estudiante Beneficiario, declarando que su uso es de total y absoluta responsabilidad de

quienes actúan bajo la tutela directa del estudiante, liberando entonces de todo reclamo y responsabilidad al **COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN**, su Comunidad Religiosa y demás personas conexas con éste.

DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Para notificaciones con ocasión del desarrollo y cumplimiento de este contrato y demás obligaciones de nuestra parte con el **COLEGIO**, autorizamos que sean remitidos a los datos suministrados al lado de nuestras firmas.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los _____ días del mes de _____ de _____.

"Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES"

Firma del padre:	Firma de la madre:
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
C.C.	C.C.
Dirección	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Celular:	Celular:
Correo:	Correo:

Acudiente o codeudor	Estudiante
C.C	Documento
Dirección	
Teléfono:	
Celular:	
Correo:	

MARIANGELA SANDOVAL
C.C. 32.539.642 de Medellín
Rectora